



Datos de la Póliza

Póliza No.	ESA820081000	Fecha de Emisión	2/ENE/2018	Ramo 90	SubRamo 96
Cotización	CLW91960	Desde	1/ENE/2018	Vigencia	a las 12 Hrs.
Anterior	ESA820080901	Hasta	1/ENE/2019	Expediente	1600024698

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO CIMOGUA SA DE CV ES 9249 RFC:SCI981012Q85
 Domicilio : KEPLER NO 59 INT 2 PISO K3 COL ANZURES MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL
 C.P.:11590 Tel.:

Datos Adicionales

Moneda	NACIONAL	Prima Suma Asegurada	(Según especificación)
Forma de Pago	CONTADO	Prima Neta	25,951.62
Nombre del Agente	Nombre de la persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		
Número de Agente		Gastos por Expedición	1,050.00
Centro de Utilidad	062092	I.V.A.	4,320.26 16%
Solicitud Agente	83357518	Prima Total	\$31,321.88
Orden de Trabajo	85766146 SPL/YLR 0360		
Tipo de Póliza	NGT		

AXA Seguros, S.A. de C.V. Denominada en lo sucesivo la Compañía, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, asegura a favor de la persona arriba citada denominada en lo sucesivo el Asegurado, contra pérdidas o daños causados por los riesgos mencionados en cada una de las secciones contratadas y que aparecen con su aportación en las columnas de suma asegurada y prima.

Sección	C o b e r t u r a s	Suma Asegurada	Prima Neta
I	Incendio Edificio	2,100,000.00	7,261.72
II	Incendio Contenidos Remoción de Escombros ***	1,644,272.27 300,000.00	4,963.29 482.89
III	Pérdidas Consecuenciales	150,000.00	482.94
IV	TecnoMaq	725,907.28	1,067.05
V	Responsabilidad Civil *LUC	2,000,000.00	682.61
VI	Equipo Electrónico	495,670.70	1,290.96
VII	Rotura de Cristales	50,000.00	1,903.50
VIII	Anuncios Luminosos	251,867.40	5,202.32
IX	Robo con Violencia	60,000.00	345.21
X	Dinero y Valores	80,000.00	2,269.13

*** Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos
 *LUC - Límite Unico y Combinado

En testimonio de lo cual la compañía firma la presente póliza en la ciudad de:
 MEXICO, D.F. a 3 de ENERO de 2018

Forma EM-009-2 Condiciones Generales Póliza de Protección a Bienes Empresariales Plus, Abril 2015.

AXA Seguros, S.A. de C.V.
 Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200
 México, D.F. Tél. 5169 1000 y 01 800 900 1292

División Central
 www.axa.com.mx

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Apoderado

SD:150
 BA-07Z



reinventando / los seguros

ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA
Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ESA820081000

Endoso No. : ESA82008





Especificación de Coberturas

Protección a Bienes Empresariales Plus

Original, hoja 2 de 2

Datos de la Póliza

Póliza No. : ESA820081000

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
		NACIONAL	1/ENE/2018	a las 12 Hrs.	1/ENE/2019

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO CIMOGUA SA DE CV ES 9249 RFC:SCI981012Q85

Domicilio : KEPLER NO 59 INT 2 PISO K3 COL ANZURES MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL
C.P.:11590 Tel.:

Coberturas Contratadas

Para las Secciones I Edificio y II Contenidos, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):

- Valor de Reposición
- Todo Riesgo de Incendio
- Terremoto (Ver detalle por ubicación)
- Fenómenos Hidrometeorológicos (Ver detalle por ubicación)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso (Ver detalle por ubicación)

Para la Sección III Pérdidas Consecuenciales, el Tipo de Cotización es por ubicación.

Para la Sección IV Technomaq, el Tipo de Cotización es selectiva para la(s) ubicación(es) 1 y se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):

- Daños por Explosión Física

Para la Sección V Responsabilidad Civil, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):

- Carga y Descarga
- Contaminación

Exclusiones Adicionales

Además de la Exclusiones especificadas en las Condiciones Generales y particulares de la Póliza se excluyen los siguientes Bienes y Riesgos:

Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.

Para la Sección VI Equipo Electrónico, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):

- Terremoto (Ver detalle por ubicación)
- Granizo, Ciclón, Huracán o Vientos Tempestuosos
- Inundación al 80%
- Huelgas y Alborotos Populares



CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ESPECIALES Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ESA820081000

Endoso No. : ESA82008

Secciones I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos

CLÁUSULA DE VARIACIÓN DE VALORES

La Compañía conviene que si al momento de ocurrir algún siniestro, la variación entre el valor total que en conjunto tengan los bienes asegurados y el valor declarado, para la cobertura afectada, no es mayor al 20%, no aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.

Si la Póliza comprende varias ubicaciones, esta Cláusula será aplicada a cada una de ellas por separado.

RENUNCIA DE INVENTARIOS

La Compañía no requerirá del Asegurado, con el objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad no dañada si la reclamación total bajo los riesgos de incendio y/o rayo y riesgos adicionales contratados sobre los bienes asegurados, no excede del 5% de la Suma Asegurada de Edificio y Contenidos, por ubicación afectada.

Si la Póliza comprende varias ubicaciones, la Cláusula será aplicada a cada una de ellas por separado.

ERRORES U OMISIONES

Con sujeción a las Condiciones Generales de la Póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados será corregido al ser descubierto, y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima, ya que es intención de este documento el brindar una protección adecuada en todo momento.

El beneficiario que otorga esta cláusula nunca excederá de los límites establecidos en la Póliza, ni considerará cobertura, cambios de giro o ubicación adicional alguna.

GRAVÁMENES

El alcance a la cláusula de "Lugar y Pago de Indemnización" de las Condiciones Generales de la Póliza en caso de siniestro, la Compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el Asegurado, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.

PERMISO

En alcance a la cláusula de "Procedimiento en caso de Pérdida" de las Condiciones Generales de la Póliza y toda vez que en caso de siniestro el Asegurado debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren, podrá, mediante esta cláusula, sin límite de tiempo y sin previo aviso hacer en el local afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su negocio.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS

El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daños a libros de contabilidad, dibujo, ficheros y otros registros.



CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ESPECIALES Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ESA820081000

Endoso No. : ESA82008

Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros, o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la Póliza siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la Suma Asegurada del bien dañado.

Ningún gasto relacionado con la preparación de la reclamación del Asegurado quedará cubierto por este seguro.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real de la reparación, reconstrucción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

VENTA DE SALVAMENTOS

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del Asegurado sin previa autorización del mismo.

REINSTALACION AUTOMÁTICA.

No obstante lo dispuesto en la cláusula de "Disminución y Reinstalación de la Suma Asegurada" de las Condiciones Generales de la Póliza, cualquier parte de la Suma Asegurada que se reduzca por efecto de siniestro hasta una cantidad que no exceda al 10% de dicha suma será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, comprometiéndose el Asegurado a pagar a la Compañía las primas correspondientes a la suma reinstalada, calculada a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación, hasta el vencimiento de la Póliza. Si la pérdida excede del porcentaje antes especificado, la suma reducida sólo podrá reinstalarse a solicitud del Asegurado y previa aceptación de la Compañía.

Si la Póliza comprende varios incisos esta cláusula se aplicará por separado.

CINCUENTA METROS

Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o a una distancia de 50 metros de los mismos.

RENUNCIA DE SUBROGACION

La Compañía no hará uso del derecho de subrogación que establece la Cláusula de "Subrogación" de las Condiciones Generales de póliza, en contra de cualquier negociación afiliada, subsidiaria o dependiente del Asegurado.

VALOR DE REPOSICIÓN



CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ESPECIALES Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ESA820081000

Endoso No. : ESA82008

1. Alcance de la Cobertura.

Con sujeción a las Condiciones Generales de la Póliza y de las particulares de las coberturas adicionales contratadas así como de las especiales de esta cobertura, teniendo prelación estas últimas sobre las dos anteriores en cuanto se opongan, la Compañía conviene en caso de pérdida amparada por la Póliza citada, en indemnizar al Asegurado los bienes sujetos a esta cobertura al valor de reposición como más adelante se establece.

- a) **Inmuebles.-** La suma que exige la construcción y/o reparación de los bienes dañados para quedar con una funcionalidad en las mismas condiciones que se encontraban antes del siniestro.
- b) **Maquinaria y/o equipo.-** El monto equivalente para la adquisición, instalación o reparación por otro de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción, sin considerar reducción alguna por depreciación física, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.
- c) **Partes y Refacciones o cualquier otro bien inherente al negocio.-** Se indemnizarán al precio de adquisición actualizado a la fecha del siniestro, incluyendo el costo de fletes y acarreos y demás gastos que sean necesarios para ponerlos en los predios del asegurado en el estado que se encontraban antes del siniestro.

En pérdidas parciales, tratándose de maquinaria que conste de varias partes, la indemnización quedará limitada a la proporción que guarde la parte de la misma que haya sufrido el daño con relación al valor total de reposición del bien.

2. Proporción Indemnizable.

En todo tipo de pérdida, si los valores declarados por el asegurado fueren menores al valor de reposición en el momento del siniestro, se aplicará la Cláusula denominada "Proporción Indemnizable" de las condiciones generales de esta Póliza.

3. Procedimiento en Caso de Siniestro.

El Asegurado expresamente acepta en caso de siniestro, que una vez determinada la procedencia del pago conforme a las condiciones de la Póliza y convenida la indemnización, la Compañía liquide el monto de los bienes por su valor real, y en cuanto a la diferencia de éste y el valor de reposición, se indemnizará cuando el asegurado demuestre haber erogado como mínimo el 50% del costo de las obras de construcción, reconstrucción y/o reparación cuando se trate de maquinaria y equipo. En caso de que no se repongan o reparen los bienes dañados la indemnización se hará a valor real.

4. Exclusiones.

En ningún caso la Compañía será responsable bajo esta cláusula:

- a) **Por cualquier incremento al costo derivado de la necesidad o deseo del Asegurado, de construir, mejorar, cambiar la estructura original o reponer los bienes dañados en lugar distinto del que ocupaban al ocurrir el siniestro.**
- b) **Por cualquier incremento al costo en el valor de reposición derivado por cambios a la legislación o reglamentos que regulen la construcción o reconstrucción de los bienes dañados.**
- c) **Por daños o pérdidas que sufran objetos raros o de arte.**
- d) **Por la diferencia entre el valor real y valor de reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean construidos, reconstruidos, repuestos o reparados, ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo.**

Sección V Responsabilidad Civil

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN

I.-Alcance de la Cobertura

Está asegurada cuando en la cédula de la póliza se indique y mediante el cobro de una prima adicional y el deducible que se especifican en la cédula de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, que se manifiesten durante la



CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ESPECIALES Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ESA820081000

Endoso No. : ESA82008

vigencia de la póliza, siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que ocurra durante la vigencia de la póliza, dentro de sus inmuebles, de forma repentina, accidental e imprevista.

Para los efectos de esta cobertura deberá entenderse lo siguiente:

- a) Por repentino, el acontecimiento ocurrido en forma brusca, momentánea e intempestiva.
- b) Por accidental, el acontecimiento ajeno a toda voluntad humana encaminada a causar el hecho o acto generador de la contaminación.
- c) Por imprevisto, el acontecimiento inusual, insólito e inesperado y fuera de lo común.

Cualquier evento causante de contaminación será considerado como "contaminación paulatina" a menos que cumpla los siguientes requisitos:

1.-Haya sido causado de forma repentina, accidental e imprevista.

2.-Haya sido causado por uno de los peligros (riesgos) siguientes:

Incendio, explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco de un depósito, cisterna, maquinaria, equipo u otro aparato o instalación similar (distinta de un automóvil), incluyendo las tuberías, bombas o válvulas adjuntas, si la explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco no es causado por deterioro, corrosión, erosión desmoronamiento, descomposición o desgaste o deterioro paulatino.

3. La descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes:
 - comenzó durante el periodo de vigencia de la póliza
 - comenzó en un lugar y un momento identificado
 - haya sido controlada, en su totalidad, en un momento identificado antes de transcurridas 168 horas desde su comienzo.

El Asegurado deberá notificar el evento causante de contaminación a la Compañía Aseguradora tan pronto como le sea posible, pero como máximo en un plazo de 14 días naturales transcurridos a partir de que el Asegurado tenga conocimiento del evento.

II. Exclusiones

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

- a) Daños por la inobservancia intencional de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes, de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o control de la contaminación.
- b) Daños por la omisión intencional de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.
- c) Daños por la inobservancia intencional de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.
- d) Daños genéticos.
- e) Daños ocasionados por aguas negras, o por basuras o sustancias residuales o basuras industriales.
- f) Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles, bifenilo policlorado, clorofluorocarbonos.
- g) Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas por daños a bienes muebles e inmuebles o lesiones corporales o muerte de terceros.
- h) Daños por contaminación gradual o paulatina



reinventando / los seguros

CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ESPECIALES
Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ESA820081000

Endoso No. : ESA82008

- i) **Gastos de limpieza causados por la descontaminación o la limpieza de los inmuebles del Contratista.**



Datos de la Póliza

Póliza No. : ESA820081000

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2018	a las 12 Hrs.	1/ENE/2019

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO CIMOGUA SA DE CV ES 9249 RFC:SCI981012Q85

Domicilio : AV CARLOS SALINAS DE GORTARI 1 GRANJAS DEL PESCADOR PUERTO ESCONDIDO OAXACA (OTROS), OAXACA C.P.:71980 Tel.:

Giro tarifa :- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERIA.

Coberturas Contratadas

Sección		Ajuste Aut.	Suma Asegurada	Prima Neta
I	INCENDIO EDIFICIO	10.00%	2,100,000.00	2,291.67
	Terremoto al 90% (Coaseguro 10%)		1,890,000.00	1,043.41
	Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)		1,890,000.00	3,521.45
	FHM Bienes Convenio Expr. al 80% (Coaseguro 20%)		213,753.34	405.19
II	INCENDIO CONTENIDOS	10.00%	1,644,272.27	1,794.34
	Terremoto al 90% (Coaseguro 10%)		1,479,845.04	411.70
	REMOCION DE ESCOMBROS **		300,000.00	482.89
	Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)		1,479,845.04	2,757.25
III	PERDIDAS CONSECUENCIALES			
Gastos Extraordinarios		150,000.00	482.93	
IV	TECNOMAQ		725,907.28	1,067.05
V	RESPONSABILIDAD CIVIL L.U.C.*		2,000,000.00	682.61
VI	EQUIPO ELECTRONICO	10.00%	495,670.70	
	Sección I - Daños Materiales al Equipo Electronico		495,670.70	1,290.96
	Terremoto y Erupción Volcánica al 90%		446,103.63	
VII	ROTURA DE CRISTALES			
Cobertura Básica		50,000.00	1,903.50	
VIII	ANUNCIOS LUMINOSOS		251,867.40	5,202.32
IX	ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO			
Mercancías, Mobiliario y Equipo		60,000.00	345.21	
X	DINERO Y VALORES L.U.C. (Dentro y Fuera).		60,000.00	1,606.82
	Despachadores de Gasolina			
	Primer Sublímite		20,000.00	662.31
Primer Sublímite por Despachador		10,000.00		

** Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos

* L.U.C. = Limite Unico y Combinado.

Total Prima Neta 25,951.62

Esta Ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos

Ubicación no situada en primera línea

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200
México, D.F. Tél. 5169 1000 y 01 800 900 1292

División Central
www.axa.com.mx



Datos de la Póliza

Póliza No. : ESA820081000

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2018	a las 12 Hrs.	1/ENE/2019

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO CIMOGUA SA DE CV ES 9249 RFC:SCI981012Q85

Domicilio : AV CARLOS SALINAS DE GORTARI 1 GRANJAS DEL PESCADOR PUERTO ESCONDIDO OAXACA (OTROS), OAXACA C.P.:71980 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERIA.

Coberturas Contratadas

Sección	Ajuste Aut.	Suma Asegurada	Prima Nota
Ubicación sujeta al siguiente endoso de Equipo Electrónico que se adjunta: 9011.17 Endoso de Factores de Depreciación			

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2015. REG.C.N.S.F. OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19 DE JULIO DE 1984.

Descripción del Inmueble

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de tabique, Techos y Entrepisos de concreto armado, el cual consta de Planta baja, 1 Piso(s) Alto(s).

Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.

Se hace constar que el negocio cuenta con, Caja Fuerte ó Bóveda , 1 Velador(es) y/o Policía(s) de Guardia Armado(s), Servicio de Recolección de Dinero.
Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 4 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :

2 Despachador(es) de Gasolina para un Sublímite por Despachador de \$10,000.00.

Descripción de Anuncios:

Descripción	Material	Dimensiones (Largo y Ancho)	Valor
S.E.A.	Rotulo de Metal	.00 X .00	251,867.40

Condiciones Especiales

- I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos
- Variación de Valores.
- Renuncia de Inventarios.
- Gravámenes.
- Permiso.
- Honorarios a Profesionistas, Libros y Registros.
- Autorización para Reponer, Reconstruir o Reparar.
- Cincuenta Metros.

Clausulas Especiales



RELACION DE UBICACIONES

Protección a Bienes Empresariales Plus

Original, hoja 3 de 6

Datos de la Póliza

Póliza No. : ESA820081000

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2018	a las 12 Hrs.	1/ENE/2019

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO CIMOGUA SA DE CV ES 9249 RFC:SCI981012Q85

Domicilio : AV CARLOS SALINAS DE GORTARI 1 GRANJAS DEL PESCADOR PUERTO ESCONDIDO OAXACA (OTROS), OAXACA C.P.:71980 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: GASOLINERIA.

I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos

Clausulas Especiales

Secciones I y II

- Errores u Omisiones.
- Venta de Salvamentos.

CLAUSULAS ESPECIALES

Secciones I y II

I Incendio Edificio y/o II Incendio Contenidos

- Reinstalación Automática.
- Renuncia de Subrogación

Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)
Descripción del Bien Lim. Max. de Resp.

Bienes fijos distintos a maquinaria 213,753.34

La responsabilidad máxima para estos bienes por la cobertura de Pérdidas Consecuenciales será : 19,085.12

Relación de Equipo Electrónico :

Fracción	Descripción del Equipo (Capturada)	No. de Serie	Suma Asegurada
131	SEGUN ESPECIFICACION ADJUNTA		495,670.70

Fenómenos hidrometeorológicos edificio

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos

-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:

5% de la Suma Asegurada

-En otro caso:

2% de la Suma Asegurada

DEDUCIBLES APLICABLES

I INCENDIO EDIFICIO

Incendio y/o rayo edificio



Datos de la Póliza

Póliza No. : ESA820081000

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2018	a las 12 Hrs.	1/ENE/2019

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO CIMOGUA SA DE CV ES 9249 RFC:SCI981012Q85

Domicilio : AV CARLOS SALINAS DE GORTARI 1 GRANJAS DEL PESCADOR PUERTO ESCONDIDO OAXACA (OTROS), OAXACA C.P.:71980 Tel.:

- Sin Deducible
- Explosion edificio
- Sin Deducible
- Huelgas, alborotos y vandalismo edificio
- 1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 60,030 M.N
- Terremoto y erupcion volcanica edificio
- 2.00 % Sobre la suma asegurada
- Otros riesgos de incendio edificio
- 9,375 Pesos
- FHM bienes bajo convenio expreso edificio
- 5.00 % de la Suma Asegurada que en conjunto tengan estos bienes

II INCENDIO CONTENIDOS

- Incendio y/o rayo contenidos
- Sin Deducible
- Explosion contenidos
- Sin Deducible
- Huelgas, alborotos populares
- 1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 60,030 M.N
- Terremoto y erupcion volcanica
- 2.00 % Sobre la suma asegurada
- Otros riesgos de incendio contenidos
- 9,375 Pesos

REMOCION DE ESCOMBROS

Sin Deducible

III PERDIDAS CONSECUENCIALES

GASTOS EXTRAORDINARIOS

Sin Deducible

IV TECNOMAQ

Según Especificación Adjunta

Para :

Generadores de corriente, convertidores de corriente, cuchillas desconectadoras, cargadores de baterías, ventiladores, bombas y motobombas, elevadores de personas y carga, montacargas eléctricos, compresores, unidades de refrigeración, motoreductores, quebradoras, pulverizadoras de carbón, molinos, prensas para chatarra, cortadoras para chatarra, esmeriladoras, ruedas para pulir



Datos de la Póliza

Póliza No. : ESA820081000

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2018	a las 12 Hrs.	1/ENE/2019

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO CIMOGUA SA DE CV ES 9249 RFC:SCI981012Q85

Domicilio : AV CARLOS SALINAS DE GORTARI 1 GRANJAS DEL PESCADOR PUERTO ESCONDIDO OAXACA (OTROS), OAXACA C.P.:71980 Tel.:

o abrillantar, reactores de plástico y fibra de vidrio, bombas móviles con motor eléctrico, apisonadoras y vibradoras, laminadoras de vidrio y cortadoras de vidrio, unidades de aire acondicionado tipo ventana, equipos para alinear, balancear y enderezadoras, máquinas usadas para la enseñanza (no electrónicas), podadoras o barredoras, máquinas para café o té, turbinas a vapor.

V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Inmuebles y actividades

Sin Deducible

Carga y descarga

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 2,801 M.N

Contaminación

1.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 50 DSMGVDF

VI EQUIPO ELECTRONICO

Suma Asegurada de Equipo Afectado (M.N.) Deducible

Hasta 10,000	20 DSMGVDF
De 10,001 a 25,000	75 DSMGVDF
De 25,001 a 50,000	100 DSMGVDF
De 50,001 a 100,000	150 DSMGVDF
De 100,001 a 250,000	200 DSMGVDF
De 250,001 a 750,000	2.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 200 DSMGVDF
De 750,001 a 1,000,000	2.50 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 200 DSMGVDF
Más de 1,000,000	3.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 200 DSMGVDF

Robo con Violencia : 25.00 % Sobre el valor de reposición

Sec 1/terremoto y erupción volcánica

2.00 % Sobre la suma asegurada

Sec1/Granizo, Ciclón, Huracán, Vientos Tempestuosos

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 60,030 M.N

Sec 1/inundación

1.00 % Sobre la suma asegurada

Sec 1/huelgas y alborotos populares

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 60,030 M.N

VII CRISTALES

Cri./daños materiales

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 240 M.N



RELACION DE UBICACIONES

Protección a Bienes Empresariales Plus
Original, hoja 6 de 6

Datos de la Póliza

Póliza No. : ESA820081000

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	1/ENE/2018	a las 12 Hrs.	1/ENE/2019

Datos Generales del Asegurado

Nombre : SERVICIO CIMOGUA SA DE CV ES 9249 RFC:SCI981012Q85

Domicilio : AV CARLOS SALINAS DE GORTARI 1 GRANJAS DEL PESCADOR PUERTO ESCONDIDO
OAXACA (OTROS), OAXACA C.P.:71980 Tel.:

VIII ANUNCIOS LUMINOSOS

Anun./daños materiales

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 3,201 M.N

IX ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO

Inc.a/robo con violencia y asalto

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 8,004 M.N

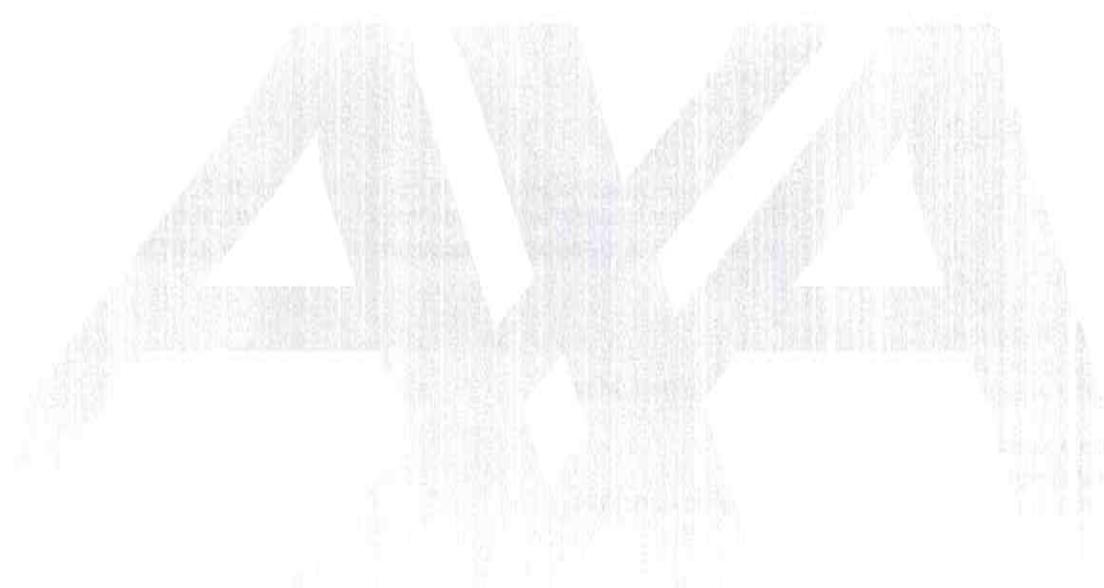
X DINERO Y VALORES

Despachadores de gasolina

10.00 % Sobre la suma asegurada por cada despachador

Dentrofuera/daños materiales y robo

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 8,004.00 M.N.





**ESPECIFICACION DE BIENES
Protección a Bienes Empresariales Plus**

Póliza No. : ESA820081000

Endoso No. : ESA82008 Ubicación No. : 1

Secciones I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos

• NO OBSTANTE LO QUE APARECE EN EL PARRAFO "A" DE LA CLAUSULA DE BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO DEL ENDOSO DE TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA, LA COMPAÑIA ACEPTA CUBRIR LO SIGUIENTE:

- CIMIENTOS, BARDAS, ALBERCAS, ESCALERAS, PATIOS EXTERIORES, ESCALERAS EXTERIORES Y CUALQUIER OTRAS CONSTRUCCIONES, ETC.

• BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO FENOMENOS HIDROMETEREOLÓGICOS.

TECHUMBRE DOBRE TECHO 110.96 M2 SUMA ASEGURADA AL 100% \$ 267,191.68

SE ACLARA QUE PARA LA COBERTURA DE FENOMENOS HIDROMETEREOLÓGICOS BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO, SE AMPARAN:

1) EDIFICIOS TERMINADOS QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, MUROS, PUERTAS, O VENTANAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS EDIFICIOS HAYAN SIDO DISEÑADOS Y/O CONSTRUIDOS PARA OPERAR BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ZONA VIGENTES A LA FECHA DE LA CONSTRUCCIÓN.

2) LAS ESTRUCTURAS ADICIONALES AFECTADAS DONDE SE RESGUARDAN LAS BOMBAS DE DESPACHO DE COMBUSTIBLE, DENOMINADAS ISLAS, SON ESTRUCTURAS FIJAS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA BEBEN PERMANECER AL INTEMPERIE CARECIENDO DE PUERTAS, VENTANAS MUROS.

CLÁUSULA DE RESTRICCIÓN DE COBERTURA

LA COMPAÑIA NO OTORGARÁ COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR NINGUNA RECLAMACIÓN O EL PAGO DE ALGÚN BENEFICIO DERIVADO DE ESTA PÓLIZA, CUANDO ELLO IMPLIQUE A LA COMPAÑIA ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE TIPO ECONÓMICO O LEGAL, ESTABLECIDA EN RESOLUCIONES EMITIDAS POR LAS NACIONES UNIDAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O BIEN, POR ENCONTRARSE EN LISTAS O RESOLUCIONES RESTRICTIVAS, EMITIDAS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES.

REGISTRO CGEN-50048-0064-2012 DE OCTUBRE 02 DE 2012

Secciones IV TecnoMaq

• DEDUCIBLE:

1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO CON UN MINIMO DE 50 DSMGVDF.



**ESPECIFICACION DE BIENES
Protección a Bienes Empresariales Plus**

Póliza No. : ESA820081000

Endoso No. : ESA82008 Ubicación No. : 1

Endoso de Cobertura Global

Por medio del presente se hace constar que sujeto a los términos y condiciones de la póliza arriba citada:

1. Queda cubierta toda la maquinaria propia y necesaria al giro del negocio del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad o custodia, mientras se encuentren debidamente instalados y una vez que hayan pasado satisfactoriamente las pruebas iniciales de operación y funcionamiento, que estén en operación dentro de los predios ocupados por el Asegurado.
2. El Asegurado declara que el 100% del Valor de Reposición, de todos los equipos electrónicos mencionados en el punto anterior, es la cantidad de \$ 725,907.28 M. N. La cual se considerará como la suma asegurada de esta póliza.
3. La acumulación máxima de valores en una sola ubicación es la cantidad de \$ 725,907.28 M. N.
4. La Responsabilidad Máxima de la Compañía por pérdidas y/o daños materiales a un solo equipo no excederá de \$ 180,233.12 M.N. La cual deberá corresponder a la suma asegurada del equipo electrónico de mayor valor del Asegurado.
5. La Compañía cubrirá en forma automática los equipos de nueva adquisición, hasta por una cantidad que no exceda del equivalente del 10% de la Suma Asegurada establecida en el punto No. 2. El Asegurado se compromete a declararlos a la Compañía dentro de los siguientes 30 días que sigan a la fecha de su adquisición y a pagar la prima correspondiente.

Por lo anterior, la Cláusula 4a. de las Condiciones Aplicables a Todas las Secciones se modifica a quedar como sigue:

El Valor de Reposición del total de los bienes asegurados y la acumulación máxima de valores por ubicación, han sido declarados y solicitados por el Asegurado pero no son prueba del valor de los bienes ni de su existencia, únicamente representan la base para limitar la responsabilidad máxima de la Compañía en caso de siniestro, en consecuencia, si al ocurrir un siniestro, la totalidad de los bienes asegurados tiene en la fecha del mismo, un Valor de Reposición mayor al declarado por el Asegurado, la Compañía solamente responderá en la misma proporción que exista entre la suma asegurada y el valor total de todos os equipos.

Los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican.

Los cinco equipos más caros.

<i>Inc.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Valor</i>
1	Tanque ecológico para protección del medio ambiente para almacenamiento de combustible de doble pared capacidad 60,000 lts. Acero al carbón A-36 vacuometro y 7 coples de 4" diam.	\$ 167,708.33 M.N.
2	Tanque ecológico para protección del medio ambiente para almacenamiento de combustible de doble pared capacidad 60,000 lts. Acero al carbón A-36, vacuometro y 7 coples de 4" diam.	\$ 167,708.33 M.N.
3	Compresor marca Evans modelo E150ME300-108 de 3 HP con tanque de 108 lts.	\$ 10,000.00 M.N.
4	Subestación tipo pedestal de 75 KVA. Integrado por transformador de 75 KVA.	\$ 174,857.50 M.N.
5	planta electrica de 30 KW automática 220 volts	\$ 180,233.12M.N.

Secciones V Responsabilidad Civil



ESPECIFICACION DE BIENES Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ESA820081000

Endoso No. : ESA82008 Ubicación No. : 1

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES DESCRITAS O NOMBRADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SE CONVIENE QUE TAMBIÉN LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES SERÁN APLICABLES:

- BIENES SUBTERRÁNEOS
- DAÑOS AL SUBSUELO
- DAÑOS PAULATINOS
- DAÑOS OCASIONADOS POR FALTA DE CONTROL DE CORROSIÓN DE LOS TANQUES

Secciones VI Equipo Electrónico

Endoso de Cobertura Global (Blanket.)

Por medio del presente se hace constar que sujeto a los términos y condiciones de la póliza arriba citada:

- Quedan cubiertos todos los equipos electrónicos propios y necesarios al giro del negocio del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad o custodia, mientras se encuentren debidamente instalados y una vez que hayan pasado satisfactoriamente las pruebas iniciales de operación y funcionamiento, ya sea que estén en operación, revisión, mantenimiento o inactivos pero en condiciones de ser operados dentro de los predios ocupados por el Asegurado.
- El Asegurado declara que el 100% del Valor de Reposición, de todos los equipos electrónicos mencionados en el punto anterior, es la cantidad de **\$495,670.70 M.N.** La cual se considerará como la suma asegurada de esta póliza.
- La acumulación máxima de valores en una sola ubicación es la cantidad de **\$495,670.70 M.N.**
- La Responsabilidad Máxima de la Compañía por pérdidas y/o daños materiales a un solo equipo no excederá de según especificación anexa. La cual deberá corresponder a la suma asegurada del equipo electrónico de mayor valor del Asegurado.
- La Compañía cubrirá en forma automática los equipos de nueva adquisición, hasta por una cantidad que no exceda del equivalente del 10% de la Suma Asegurada establecida en el punto No. 2. El Asegurado se compromete a declararlos a la Compañía dentro de los siguientes 30 días que sigan a la fecha de su adquisición.
- Al finalizar la vigencia de la Póliza, se efectuará el ajuste de la prima de acuerdo a los valores existentes en dicha fecha.

Por lo anterior, la Cláusula 4a. de las Condiciones Aplicables a Todas las Secciones se modifica a quedar como sigue:

El Valor de Reposición del total de los bienes asegurados y la acumulación máxima de valores por ubicación, han sido declarados y solicitados por el Asegurado pero no son prueba del valor de los bienes ni de su existencia, únicamente representan la base para limitar la responsabilidad máxima de la Compañía en caso de siniestro, en consecuencia, si al ocurrir un siniestro, la totalidad de los bienes asegurados tiene en la fecha del mismo, un Valor de Reposición mayor al declarado por el Asegurado, la Compañía solamente responderá en la misma proporción que exista entre la suma asegurada y el valor total de todos los equipos.

Los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican.

AUTORIZACIÓN C.N.S.F. OFICIO 06-367-II-LI/13803 EXP. 732.5(S-3)/1, 26 de Septiembre 2000.

RELACIÓN DEL EQUIPO ELECTRÓNICO DE LOS 5 EQUIPOS DE MAYOR SUMA ASEGURADA:

INC.	CANT.	DESCRIPCIÓN	SERIE	SUMA ASEGURADA
1	1	"WAYNE/DRESSER" 3V389D1/GQWY DISPENSARIO WAYNE MOD. VISTA CUADRO DE 4 MANGUERAS Y 2 PRODUCTOS PARA DOS POSICIONES DE LLENADO SIMULTANEO DE CUALQUIERA DE LOS DOS PRODUCTOS.	28004B	\$ 100,000.00



ESPECIFICACION DE BIENES
Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ESA820081000

Endoso No. : ESA82008 Ubicación No. : 1

		INCLUYE CADA UNO: 2 PISTOLAS DE MAGNA, 2 PISTOLAS DE PREMIUM, 2 MANGUERAS DE MAGNA, 2 MANGUERAS DE PREMIUM, 1 FALDÓN COPETE, 1 JUEGO DE PREDETERMINADOR LITROS-PESOS PARA GASOLINA EQUIPADO CON SISTEMA DE RECUPERACIÓN DE VAPORES		
2	1	"WAYNE/DRESSER" 3V389D1/GQWY DISPENSARIO WAYNE MOD. VISTA CUADRO DE 4 MANGUERAS Y 2 PRODUCTOS PARA DOS POSICIONES DE LLENADO SIMULTANEO DE CUALQUIERA DE LOS DOS PRODUCTOS, INCLUYE CADA UNO: 2 PISTOLAS DE MAGNA, 2 PISTOLAS DE PREMIUM, 2 MANGUERAS DE MAGNA, 2 MANGUERAS DE PREMIUM, 1 FALDÓN COPETE, 1 JUEGO DE PREDETERMINADOR LITROS-PESOS PARA GASOLINA EQUIPADO CON SISTEMA DE RECUPERACIÓN DE VAPORES	27760B	\$ 100,000.00
3	1	UPS ONLINE MARCA MGE, MODELO PULSAR EX RT 3200VA	-	\$ 17,248.51
4	1	CONSOLA PARA CONTROL ADMINISTRATIVO D2400 MARCA WAYNE, INCLUYE:	-	\$ 98,000.00
	1	TECLADO DE CONTROL NO. DE SERIE A 135553	-	
	1	CAJA DE DISTRIBUCIÓN DE DATOS	-	
	1	GABINETE DE CONTROL	-	
	1	IMPRESORA DE RECIBOS	-	
	1	TARJETA ACOMPAÑANTE	-	
	1	TARJETA HYPER-PIB	-	
5		SISTEMA DE MONITOREO VEEDER/ROOT INTEGRADO POR:	-	\$ 118,500.00
	1	VEEDER/ROOT 3001 CONSOLA DE MONITOREO CON IMPRESORA	-	
	2	VEEDER/ROOT 847390-109 Sonda MAGNETOESTRICTIVA DE 10" (3048 MM) Y ACCESORIOS	-	
	2	VEEDER/ROOT 847600-010 ESTUCHE INSTALACIÓN PARA Sonda DE GASOLINA /G2) DE 10 (3048 MM)	-	
	6	"GEMS" LS-75 SENSOR DE LÍQUIDOS PARA ESPACIO INTERSTICIAL EN TANQUES DE ACERO DESDE 4' HASTA 12' (1219 MM A 3657 MM) DE DIÁMETRO INTERIOR	-	
	2	VEEDER/ROOT 312020-928 ESTUCHE DE TAPÓN Y ADAPTADOR PARA SENSOR INTERSTICIAL DE 2" (50.8 MM)	-	

DEDUCIBLE :

COBERTURA BÁSICA (EXCEPTO ROBO CON VIOLENCIA):

1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO CON UN MÍNIMO DE 50 DSMGVDF.

ROBO CON VIOLENCIA :

10% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO

LA PRESENTE SECCIÓN NO AMPARA NI SE REFIERE A:

6. TELEFONOS CELULARES Y/O RADIOLOCALIZADORES
7. EQUIPO DE COMPUTO MAYOR A 5 AÑOS DE ANTIGUEDAD.
8. PARTES DE EQUIPOS NO ENSAMBLADOS.
9. EQUIPO HECHIZO
10. EQUIPO EN CASA HABITACION
11. EQUIPO TECNOLÓGICAMENTE OBSOLETO
12. EQUIPO PARA VENTA O DEMOSTRACION
13. EQUIPOS ELECTRONICOS QUE SE ENCUENTREN EN REPARACION EN TALLER.
14. APARATOS MUSICALES.
15. EQUIPOS DE FILMACION DE TODO TIPO.



ESPECIFICACION DE BIENES
Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No. : ESA820081000

Endoso No. : ESA82008 Ubicación No. : 1

16. EQUIPOS ELECTRONICOS DESTINADOS PARA JUEGOS
17. EQUIPO MOVIL Y/O PORTATIL, PARA TAL EFECTO DEBERAN SOLICITAR COTIZACION

Secciones VIII Anuncios Luminosos

DESCRIPCION DEL ANUNCIO:

- FALDON LUMINOSO PERIMETRAL, DIMENSIONES 46 M.L.

Secciones IX Robo con Violencia

SE HACE CONSTAR, QUE EL NEGOCIO CUENTA CON CAJA FUERTE O BOVEDA, DEPOSITOS BANCARIOS, 1 POLICIA TURNOS DE 24 X 24 HORAS DE SERVICIO DE RECOLECCION DE DINERO.

Secciones X Dinero y Valores

CON BASE A LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIALES DE ESTA PÓLIZA, EN LO REFERENTE AL SEGURO DE DINERO Y VALORES, LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO CONVIENEN EN QUE: CAJEROS, PAGADORES, COBRADORES, EMPLEADO O FUNCIONARIO, ES TODA AQUELLA PERSONA CONTRATADA DIRECTAMENTE POR EL ASEGURADO MEDIANTE UN CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE.

POR TAL MOTIVO, EN SINIESTROS QUE SE PRESENTEN AL PERSONAL DEL ASEGURADO QUE NO CUMPLA CON LO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA COMPAÑIA QUEDARA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD.

LOS DEPÓSITOS Y/O RETIROS BANCARIOS PARA CANTIDADES MAYORES A \$ 15,000.00 M.N. DEBERÁN REALIZARSE CON MÍNIMO DE DOS PERSONAS, EN CASO DE NO OBSERVARSE ESTA CONDICIÓN LA COMPAÑIA QUEDARA LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

SE HACE CONSTAR QUE EL NEGOCIO CUENTA CON, CAJA FUERTE O BÓVEDA, DEPÓSITOS BANCARIOS 1 VELADORES Y/O POLICÍAS DE GUARDIA ARMADOS TURNOS DE 24 X 24 HORAS SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DINERO.

DOS DESPACHADORES DE GASOLINA
CON UN SUBLIMITE POR DESPACHADOR DE \$ 10,000.00 M.N.

DEDUCIBLE: 10% SOBRE LA SUMA ASEGURADA POR CADA DESPACHADOR.

